



La Declaración de Naciones Unidas sobre personas Defensoras de Derechos Humanos



Este boletín explica los derechos y libertades reconocidos por todos los países del mundo que respaldan la labor de quienes defienden derechos. Como la Declaración cumple 20 años de su existencia, queremos recordar su importancia para las personas defensoras.

¿QUIENES SON DEFENSORAS Y DEFENSORES?

Es toda persona que reconoce esa posibilidad humana que tenemos para denunciar aquellos actos que atentan contra la vida y la dignidad. Ser defensora es recordarle a esta sociedad que necesita humanizarse y respetar los derechos de todas las personas, con sus diferencias.

Lorena Cabnal



Se pronuncian violencias

Luchan y trabajan por la justicia



Defienden los derechos colectivos a la tierra y el territorio

Actuamos y luchamos de forma pacífica





por una vida sin
para las mujeres



Defienden derechos LGBTBI



Cuidan y protegen los bienes naturales

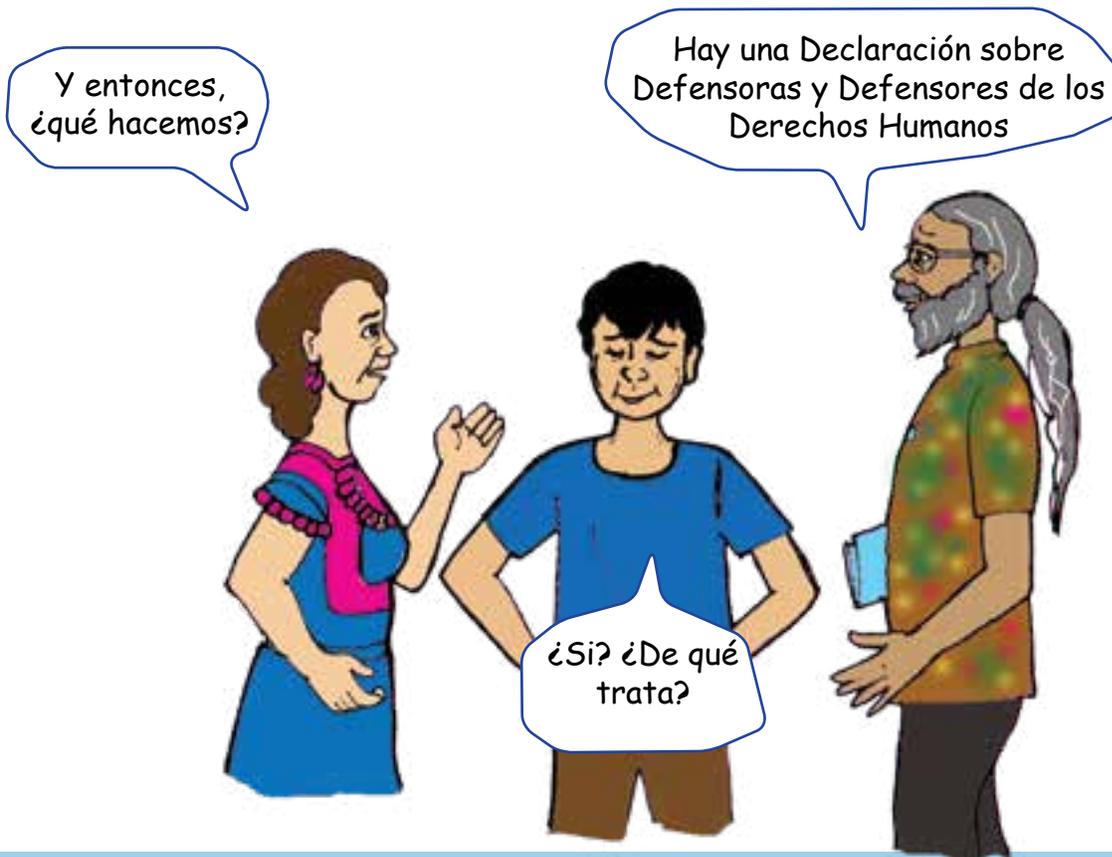


Denuncian hechos de violencia
para que no vuelvan a suceder.

La Declaración sobre Defensores y Defensoras

Me indigna totalmente la forma como hemos sido criminalizados, deslegitimados, encarcelados o simplemente asesinados con total impunidad. Ahora que sabemos defendernos de la voracidad insaciable, somos tildados de antisociales, terroristas, delincuentes, bochincheros...

Abelino Chub Caal, defensor criminalizado y encarcelado



En el año 1998 los países que forman las Naciones Unidas (que actualmente son 193) firmaron la **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades reconocidas universalmente**.

Estos países reconocieron la necesidad de una protección especial para las personas y grupos que de manera pública y pacífica defienden y luchan por los derechos humanos y por el cuidado de los bienes comunes (agua, bosques, etc.), porque se dieron cuenta que hay muchas agresiones en contra de defensoras y defensores.

Entonces, con este documento, los países del mundo respaldan el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos.

El Relator Especial sobre la situación de Defensores y Defensoras



Esta es la foto de la sede de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Ginebra, Suiza. Allí tiene su sede el **Relator Especial** sobre la situación de defensoras y defensores, Michel Forst.

Su trabajo es:

- Recabar, recibir, examinar y responder a información.
- Establecer coordinación y diálogo con los gobiernos.
- Impulsar estrategias para la promoción de los Derechos Humanos.
- Integrar la perspectiva de género en la protección para defensores y defensoras.
- Realizar visitas de verificación a los países.

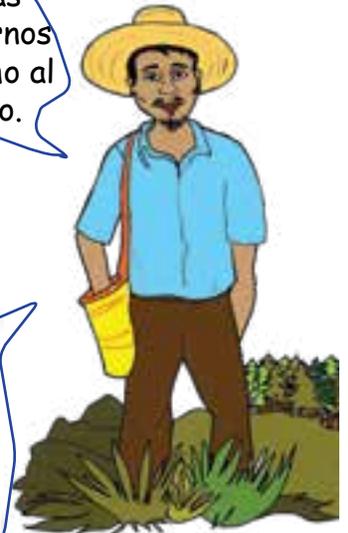


La Declaración sobre Defensoras y Defensores

1- El derecho a la protección.

Los Estados deben proteger, promover y garantizar que se cumplan los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas y colectivos.

El Estado de Guatemala y las instituciones, deben protegernos cuando defendemos el derecho al agua, al bosque, al territorio.



Sino, debe prevenir, investigar y sancionar toda falta cometida en contra de las personas defensoras.



Funcionario dice que NO hubo genocidio, sino que las víctimas lo usan para pedir resarcimiento.



El Estado no debe violar los derechos humanos:

Los gobiernos y las instituciones del Estado no deben llamar “terroristas”, “enemigos del Estado”, ni desprestigiar a defensoras y defensores.

Los gobiernos, las instituciones y las empresas privadas no deben usar las leyes para hacer acusaciones falsas contra defensoras y defensores.

Las personas que defienden los derechos de la población LGBTI no deben ser desprestigiadas ni discriminadas por funcionarios y representantes del Estado.

2- El derecho a la libertad de reunión

Este derecho reconoce que es legítimo participar en actividades pacíficas para oponerse a violaciones de los derechos humanos y para exigirlos.



El Estado no debe prohibir nuestras reuniones.

El Estado y las instituciones NO deben usar la violencia en las manifestaciones pacíficas ni hacer arrestos ilegales en contra de las y los defensores.

Las autoridades deben actuar para prevenir todo tipo de amenazas y ataques en contra de estas actividades.



3- El derecho a la libertad de asociación

Se reconoce el derecho a formar organizaciones, asociaciones o grupos, afiliarse o participar en ellos, para promover y defender sus derechos y denunciar las violaciones a éstos.



El Estado no puede prohibir que nos organicemos.

Tampoco debe limitar de ninguna forma este derecho, por ejemplo, alargar o poner trabas al registro de las asociaciones, ni amenazarnos de ninguna manera.



Las instituciones del Estado deben facilitar los medios necesarios para que las personas defensoras de los derechos humanos realicemos libremente nuestra labor, sin discriminar a nadie.

4- El derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales.

Este derecho garantiza que las y los defensores puedan comunicarse con instituciones internacionales que protegen los derechos humanos.



Es importante que sean evaluados los avances en la protección de los derechos humanos.



El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo de evaluación de los estados miembros de las Naciones Unidas.

El Consejo de derechos humanos de la ONU, recolecta cada cuatro años y medio insumos de los Estados y de la sociedad civil para evaluar el actuar de los Estados en asuntos de derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.



5- El derecho a la libertad de opinión y de expresión.

El Estado y la policía no pueden censurar ni cerrar las radios comunitarias.

**RADIO
VOCES
COMUNITARIAS**



Se reconoce que toda persona tiene derecho, de forma individual o colectiva a:

- Conocer y contar con información sobre los derechos humanos y libertades fundamentales y si se están cumpliendo.
- Difundir con libertad conocimientos, información y opinión sobre los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Estudiar y debatir si se cumplen los derechos humanos.
- Contar con opinión y expresarla públicamente a través de diferentes medios.

6- El derecho a la protesta.

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional o internacional, a reunirse o manifestarse pacíficamente.

Esto se basa en el reconocimiento y la protección de derechos como la libre expresión y opinión, la libertad de asociación y reunión y el derecho a la huelga, entre otros.



Las marchas de estudiantes, de quienes defienden tierra y territorios o a las personas LGBTI, deben ser respetadas y protegidas por el Estado.

El gobierno no puede tomarnos fotos cuando nos manifestamos, ni reprimirnos. La Policía Nacional Civil (PNC) tiene que proteger las marchas pacíficas.



7- El derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos.

Este derecho permite el desarrollo continuo de los derechos humanos, con ideas y principios nuevos relacionados con el cumplimiento integral de los derechos humanos.



8- El derecho al debido proceso.

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de sus derechos.



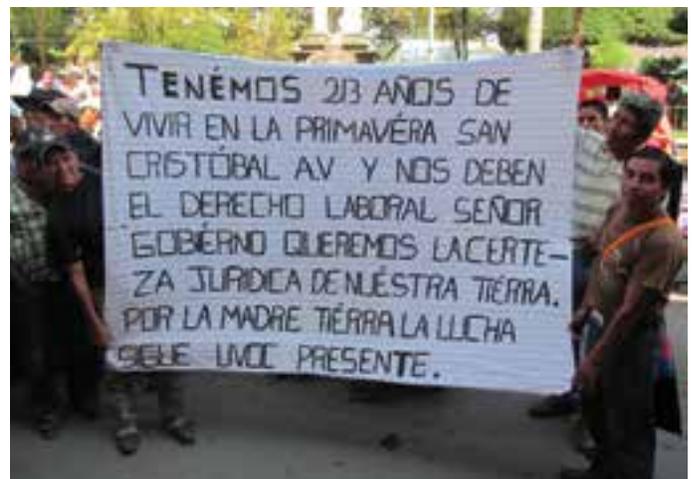
La búsqueda por la justicia comprende los derechos a:

- Investigación de las violaciones de derechos humanos individuales y colectivos.
- Seguimiento a denuncias que ponen personas defensoras de DDHH en el Ministerio Público.
- Que se haga justicia por violaciones cometidas durante el conflicto armado interno.
- La memoria histórica, la no-repetición y reparaciones de daños.
- En caso de ser acusados, tener defensa y un juicio justo.

SOY BERNARDO CAAL Y ME
CONDENARON A 7 AÑOS Y 4 MESES DE
PRISION POLITICA



Bernardo Caal Xol, defensor de Cahabón, Alta Verapaz. Detenido desde enero de 2018 por defender la tierra, el agua, los cerros y la vida.



9- El derecho a acceder a recursos.

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos, con el objeto de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales.



El Estado debe permitirnos solicitar fondos necesarios a la cooperación internacional para defender los derechos humanos, que él mismo no ofrece.



Instituciones, como el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), realizan una labor muy importante para la recuperación de la memoria y la búsqueda de justicia por los crímenes del conflicto armado interno. Como el Estado no ofrece financiamiento para esta labor, el AHPN necesita donaciones internacionales para poder seguir con su tarea imprescindible.



Fuentes consultadas:

- OACNUDH, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos, *Comentario acerca de la Declaración sobre los defensores y defensoras de los derechos humanos*, 2011.

Acompañamiento de PBI

PBI acompaña a organizaciones que:

- **luchan contra la impunidad:** Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH) y Asociación de vecinos Chicoyogüito (AVECHAV);
- **defienden el derecho a la tierra:** Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC) y Comité Campesino del Altiplano (CCDA) de las Verapaces;
- **defienden el territorio y los bienes naturales:** Central Campesina Ch'orti' Nuevo Día (CCCND), Comunidades en Resistencia Pacífica La Puya y La Laguna, Consejo de Comunidades de Cunén (CCC), Consejo de los Pueblos K'iche's (CPK), Coordinación EcuMénica Pastoral y Social en la Defensa de la Vida en Zacapa y Chiquimula en el Macizo del Merendón, Resistencia Pacífica de Cahabón y TZK'AT Red de Sanadoras Ancestrales del Feminismo Comunitario en Guatemala.





BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ trabaja en Guatemala desde 1983. Acompaña a organizaciones sociales y comunidades que han recibido amenazas por su trabajo de defensa de los DERECHOS HUMANOS.

Elas solicitan el ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL en sus actividades de defensa de la tierra, los bienes naturales, la defensa de la justicia ante violaciones de derechos humanos.

El objetivo de PBI es facilitar el espacio de trabajo de organizaciones y comunidades que defienden los derechos humanos.

El acompañamiento lo realiza un equipo de personas voluntarias, de nacionalidades diferentes, que toman las decisiones colectivamente.

NUESTROS PRINCIPIOS

Nuestro trabajo de observación y acompañamiento se inspira en tres principios:

NO VIOLENCIA

Acompañamos a organizaciones, comunidades y otros colectivos que de manera pacífica defienden los derechos humanos.

NO INJERENCIA

Creemos y respetamos la autonomía y el protagonismo de las organizaciones. Acompañamos a defensores y defensoras de derechos humanos sin intervenir en la toma de sus decisiones.

NO PARTIDISMO

PBI es independiente de poderes políticos o económicos. Tratamos con diferentes partes de un conflicto, como organizaciones sociales y autoridades públicas.

¿Cómo acompañamos?

El acompañamiento global para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos lo desarrollamos de tres modos:

PRESENCIA FÍSICA: Acompañamos a personas, organizaciones y comunidades amenazadas por ejercer la defensa de sus derechos.

Realizamos visitas ante situaciones críticas para los derechos humanos.

Observamos eventos públicos y asambleas cuando las organizaciones sociales nos lo solicitan.

RELACIONES CON AUTORIDADES: Explicamos nuestro trabajo a autoridades locales, departamentales, nacionales e internacionales. Les expresamos la preocupación por las amenazas y ataques que sufren las personas, organizaciones y comunidades que acompañamos.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN: Enviamos informes mensuales y boletines especiales dentro y fuera del país a nuestra red de apoyo, formada por diversas autoridades y organizaciones.

Cómo solicitar acompañamiento a PBI: Las solicitudes de acompañamiento y de observación pueden hacerse de forma verbal o escrita, a través de reuniones solicitadas telefónicamente o por correo electrónico, al equipo de PBI en Guatemala

Equipo PBI en el año 2018:

Francisco Hernando Vanegas Toro (Colombia), Gustavo Andres García Andrade (Colombia), Anabel Butler (Gran Bretaña), Jan Michael F. Sabbe (Bélgica), Emanuela Lamieri (Italia), Andreas Lo Grasso (Alemania), Laura Gomariz Cebrian (Estado Español), Ricardo Henao Galvis (Colombia), Dylan Lebecki (Portugal), Clara de Paz (Argentina), Jessica García (Suiza), Evelina Crespi (Italia), Antonia Pérez Bravo (Chile/Reino Unido), Viviana Annunziata (Italia), Emily Spence (Reino Unido), Daniel Jimenez Hito (Estado Español), Jordi Quiles Sendra (Estado Español), Sara Lodi (Italia) y Sophie Maily (Canadá).

Oficina PBI en Guatemala:

3a. Avenida A, 3-51, Zona 1

Ciudad de Guatemala

Teléfonos: 2220 1032 y 2232 2930

correo-e: equipo@pbi-guatemala.org

Guatemala, diciembre de 2018.